

Policía Nacional del Perú	Monto de la Bonificación (S/.)
Coronel	1 700,00
Comandante	1 400,00
Mayor	1 300,00
Capitán	1 250,00
Teniente	1 150,00
Alférez	850,00

Grados Suboficial	
Policía Nacional del Perú	Monto de la Bonificación (S/.)
Sub Oficial Superior	1 250,00
Sub Oficial Brigadier	1 150,00
Sub Oficial Técnico de Primera	850,00
Sub Oficial Técnico de Segunda	700,00
Sub Oficial Técnico de Tercera	700,00
Sub Oficial de Primera	650,00
Sub Oficial de Segunda	550,00
Sub Oficial de Tercera	500,00

**ANEXO 5
SUBSIDIO PÓSTUMO Y POR INVALIDEZ**

Grados equivalentes Oficiales				Monto del Subsidio por Invalidez (S/.)	Monto del Subsidio Póstumo (S/.)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú		
General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	3 700,00	3 700,00
General de Brigada	Contralmirante	Mayor General	General	3 000,00	3 000,00
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	2 200,00	2 200,00
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	1 800,00	1 800,00
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	1 800,00	1 800,00
Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	1 800,00	1 800,00
Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	1 800,00	1 800,00
Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	1 800,00	1 800,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto del Subsidio por Invalidez (S/.)	Monto del Subsidio Póstumo (S/.)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú		
Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	1 800,00	1 800,00
Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	1 800,00	1 800,00
Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	1 800,00	1 800,00
Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	1 800,00	1 800,00
Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	1 800,00	1 800,00
Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	1 800,00	1 800,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto del Subsidio por Invalidez (S/.)	Monto del Subsidio Póstumo (S/.)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú		
Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	1 800,00	1 800,00
Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	1 800,00	1 800,00

1118343-2

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios, así como el subsidio por luto y sepelio

**DECRETO SUPREMO
N° 224-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo, de acuerdo al literal b) de la citada disposición, al segundo tramo la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, quedan autorizados al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio a partir del año fiscal 2013 en adelante;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación de lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalándose que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, de conformidad con el artículo 62 de la Ley N° 29944, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, se fijó en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del subsidio por luto y sepelio;

Que, en lo que corresponde a la Asignación por Tiempo de Servicios, el artículo 59 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a: i) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios y ii) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios; asimismo para la Compensación de Tiempo de Servicios, el artículo 63 de la misma Ley establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga en el momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2014-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2014 del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 721 256,00) para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, mediante Memorandum N° 1183-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación determinó el costo para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio, a favor de docentes adicionales a los beneficiarios en el Decreto Supremo N° 130-2014-EF, correspondiente a los Gobiernos Regionales por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 490 901,00); asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 198-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo del pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 1258-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorandum N° 437-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 490 901,00), para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio de aquellos docentes que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 130-2014-EF;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 490 901,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 490 901,00), para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio de aquellos docentes que no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 130-2014-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026: Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667: Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	18 490 901,00
TOTAL EGRESOS	18 490 901,00
	=====

ALA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	12 712 901,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	5 778 000,00
TOTAL EGRESOS	18 490 901,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1118343-3

ANEXO

COSTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - ATS		COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		TOTAL	
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO	PEA	COSTO
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	195	688,875	15	115,295	14	42,000	224	846,170
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	175	574,272	28	205,666	237	711,000	440	1,490,938
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	18	57,038	1	4,598	7	21,000	26	82,636
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	74	247,435	9	59,809	1	3,000	84	310,244
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	126	450,608	16	149,448	109	327,000	251	927,056
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	242	891,908	52	443,201	431	1,293,000	725	2,628,109
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	106	347,227	20	158,100	8	24,000	134	529,327
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	57	213,220	1	14,513	18	54,000	76	281,733
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	28	94,692			25	75,000	53	169,692
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	109	364,274	60	468,224	97	291,000	266	1,123,498
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	184	580,785	36	231,067	307	921,000	527	1,732,852
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	42	142,838	9	56,036	50	150,000	101	348,874
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	194	651,406	24	242,145	110	330,000	328	1,223,551
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	257	879,524	7	71,403	23	69,000	287	1,019,927
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1	3,421					1	3,421
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	25	87,437			12	36,000	37	123,437
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	28	93,404	13	89,497	35	105,000	76	287,901
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	180	648,511	34	274,381	231	693,000	445	1,615,892
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	42	141,487	12	84,806	0		54	226,293
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	323	1,103,384	4	30,867	0		327	1,134,251
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	76	251,684	1	7,184	33	99,000	110	357,868
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	220	725,931	14	99,865	7	21,000	241	846,796
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	159	488,658	23	146,187	171	513,000	353	1,147,845
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	7	21,304	2	11,286			9	32,590
TOTAL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS	2,868	9,749,323	381	2,963,578	1,926	5,778,000	5,175	18,490,901

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas